CONTRATO CCON23TP25170022 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

Contrato de adquisición de herramientas menores que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" y por la otra Martinez Barranco S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por C. Armando Martínez Barranco de Palacio, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del reglamento de la ley en cita, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- b) Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV y 251 A de la Ley del Seguro Social.
- Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 , 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
- d) Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades se requiere del Suministro de herramienta menores para que los técnicos de conservación y personal adscrito a la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, cuenten con el material y herramienta necesaria para realizar sus actividades de mantenimiento a instalaciones, maquinaria y equipo en la UMAE y garantizar la continuidad de los servicios de salud que se brindan en la unidad, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en Certificado de Disponibilidad Previo, con número 0000003081-2023 de la partida presupuestal número 42062517, emitido en el Modulo de Compras el día, catorce de abril del año dos mil veintitrés.
- El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Nacional queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".
- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Martinez Barranco S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional publicada en el sistema electrónico de información pública

reglamento interior del Instituto Maxicano del Seguro correspondiente administrativa responsable 33 **circunstancias que determinaron procedentes. las á**reasnequirentes, técnica y/o contratanta 100 investigación 0 SO ge cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del 500 revisión reafizado del 5 de de 86 en ta aspectos juridicos esed Ge **FBMSKUR** 8 condiciones Social: mismo. P 86 10

documento fueron revisados por la







CONTRATO CCON23TP25170022 citación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado "COMPRANET" con el número de procedimiento LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023 realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 segundo párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; realizada en atención al requerimiento número REQ-22-2023 de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, donde se requirió al área contratante, integrada por el Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa; Jefe del Departamento de Abastecimiento y Lic. Arturo Dámazo Cesar; Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional del cual resulto adjudicado la Persona Moral, Martinez Barranco S.A. de C.V., con la finalidad de realizar la adquisición de herramientas menores, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

- h) Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "a" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción x y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Seguro Social; y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de herramientas menores, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente," designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Titular de la Dirección Administrativa nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como administrador del contrato y al Lic. Hector Hidalgo Flores; Jefe de la Oficina de Conservación como Auxiliar del Administrador del Contrato CCON23TP25170022 de adquisición de herramientas menores, ambos servidores públicos aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador del contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
- El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del "EL PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de los causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los Articulos2 fracción III BIS y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social
- k) En atención a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en ese orden de ideas intervienen, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como área requirente y administrador del contrato siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la entrega de los bienes señalados en el presente Contrato, así como de supervisar y dar seguimiento correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos

thuss (Jefatura), 50 Instituto Mexicano del **econômic**01 y/o confratante persona se registro bajo el número PUEANAE22/202 31.20. 9 9 8 reglamento interior revisados greasrequirentes. 80 æ Averon 80 ge resultado que deferminaron procedentes las presente documento B a to dispuesto del articulo 75 revisión realizado OFA de de 5 lacontratación, ger co. socios jurídicos co ge 100 condiciones revisio

nismo.

5

8

demás



CCON23TP25170022 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

contraídos por "EL PROVEEDOR", así como se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el Contrato, mismo que deberá acreditar documentalmente el seguimiento del objetivo del presente Contrato, así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, dicho designado en el presente Contrato como Administrador del mismo será el responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones, aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue.
- m) Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada, la empresa Martinez Barranco S.A. de C.V., acredita su existencia con la escritura pública número 43,740 de fecha 29 de Febrero de 1996 otorgada ante la fe del Notario Público número 121 Lic. José Emanuel Cardoso Pérez Groyas, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio 209,375 y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Que su representante legal el C. Armando Martínez Barranco de Palacio se identifica con su credencial para votar expedidad por el Instituto Nacional Electoral nº y acredita su personalidad con la escritura pública, Nº 43,740 de fecha 29 de Febrero de 1996 otorgada ante la fe del Notario Público número 121 Lic. José Emanuel Cardoso Pérez Grovas, del Distrito Federal ahora Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma Se elimina INE, registro patronal, correo electrónico, número de teléfono, por alguna. considerarse información confidencial de una persona física identificada o
- c) Que cuenta con los siguientes registros: identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP
 - Registro Federal de Contribuyentes, número MBA960229SJ9
 - Registro Patronal
- d) Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- e) Que tiene establecido su domicilio en calle 11, Nº 97, colonia Olivar del Conde 1a Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Codigo Postal 01400, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, no obstante lo anterior las partes se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o pudiera corresponderles; y con número telefónico
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- g) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente dontrato.



articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro términos aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura). administrative responsable económicos aspectos técnicos. del el número PUE/UMAE22/2023 Q SO co 8 viabilidad a lo dispuesto del 200 co uridica

revision

8

Social;

correspondienta

económicos

90

8

0

88

3

2)

PENESTO

ro

ritismo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA

CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

- h) Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, conforme al Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- i) Que Cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por la las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo "ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Díario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- j) Que Cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al Artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- k) Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
- I) El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.
- m) Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el adquisición de herramientas menores, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" de Puebla, Pue., de acuerdo a lo siguiente:

adquisición de herramientas menores

PARTIDA:

2517-1

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
7	Brocha 1"	Pieza	2 × 15
-			19 E 11 11 11 11

Pieza







CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2	Brocha 2"	Pieza	15
3	Brocha 3"	Pieza	15
4	Brocha 5"	Pieza	15
5	Juego de brocas a.v. Y concreto de 11 piezas	Pieza	15
6	Juego de brocas de alta velocidad de 13 piezas	Pieza	15
7	Disco de corte metal de 4 1/2x .040x 7/8	Pieza	20
8	Disco para desbaste de metal 4 1/2x1/4x7/8	Pieza	20

PARTIDA:

2517-2

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Esmeriladora 800 watts 4 1/2" 11000rpm	Pieza	2
2	Rotomartillo, mandril 1/2in.,2800 rpm,6a	Pieza	3
3	Linterna 15 leds recargable 2 modos de iluminación: alto y bajo. Mango de dos posiciones. Se conecta directamente a la toma de corriente eléctrica. Lente de policarbonato con grim antiderrapante	Pieza	3
4	Linterna para cabeza recargable 120 lúmenes 3 modos de iluminación: alto, bajo e intermitente. Cuerpo fabricado en aluminio con banda elástica ajustable. Tecnología klinlite, lente convexo con lupa	Pieza	- 3
5	Lápiz detector de voltaje 90 - 1000 ac probador de corriente	Pieza	5
6	Taladro percutor inalámbrico de 20 v mandril de 1/2"	Pieza	1

PARTIDA:

2517-3

N	Ю.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
	1	Arco para segueta 12"	Pieza	3
0	2	Mini arco para segueta de 12"	Pieza	8
	3	Cúter de 6" con grip	Pieza	u 5
3	4	Flexómetro contra impacto 5 metros	Pieza	5
0	5	Juego de 5 desarmadores de acetato punta magnética	Pieza	10
	6	Juego de desarmadores con aislante	Pieza	5
	7	Llave perico 12" pavonado	Pieza	2
The same	8	Llave perico 10" pavonado	Pieza	5
5 60	9	Llave perico 8" pavonado	Pieza	5
	10	Remachador manual de 4 cuatro boquillas intercambiables	Pieza	5
irentes, téchica y/o	11	Boquilla válvula para soldar gas Turner con encendido electrónico	Pieza	5
, S 1	12	Tijera multiusos del 8" de acero inoxidable	Pieza	5 1
1	13	Marro octagonal de cabeza de 2 lbs. Mango de madera 12"	Pieza	5
9tu 1	14	Pinzas de electricista profesional 9"	Pieza	5
<u> </u>	15	Pinza de punta y corte profesional 8"	Pieza	5 .
ğ 1	16	Pinzas de corte diagonal profesional 8"	Pieza	5
reasareau	17	Pinzas de chofer 10" profesional	Pieza	10
<u>2</u> 1	18	Juego accesorio para compresora	Pieza	5
on 1	19	Juego de dados con matraca 25 piezas	Pieza	5
- 0	20	Desarmadores de caja set 7 piezas	Pieza	5
sattleb 2	21	Cable extensión c-8 5/8 x 2.3mts	Pieza	5
9 2	22	Juego con 15 desarmadores de precisión 15 piezas	Pieza	. 5
	23	Pinzas de extensión del 10"	Pieza	10
2	24	Juego de llaves combinadas de 9 piezas estándar	Pieza	5
	25	Juego de llaves combinadas de 9 piezas milimétricas	Pieza	5
夏 2	26	Juego de 10 llaves Allen estándar	Pieza	10
E 2	27	Juego de 10 llaves Allen milimétricas	Pieza	10
	28	Llave inglesa sin dientes 12"	Pieza	3
0 2	29	Perico ajustable del 12 cromado	Pieza	15

Los aspectos junídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de le unidad administrative responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UNARE22/2023 1.106.

la justificación, procadimiento, términos

se efectio sin prejuzgar sobre

La revision juridica





CONTRATO CCON23TP25170022 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
30	Pinzas de presión mordaza curva 10"	Pieza	15	
31	Pinzas de presión mordaza recta 10"	Pieza 15		
32	Pinzas de presión punta larga 9"	Pieza	5	
33	Pinza de presión tipo c 9"	Pieza	4	
34	Cortador de tubo de cobre hasta 5/8"	Pieza	5	
35	Cortador de tubo de cobre hasta 2"	Pieza	5	
36	Martillo de bola de 16 onzas	Pieza	5	

Segunda. - IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 45,861.30 cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 m.n. antes de impuesto al valor agregado de conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, número LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023 que se relacionan a continuación:

PARTIDA:

2517-1

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Brocha 1"	Pieza	15	6.50	97.50
2	Brocha 2"	Pieza	15	10.10	151.50
3	Brocha 3"	Pieza	15	16.60	249.00
4	Brocha 5"	Pieza	15	31.40	471.00
5	Juego de brocas a.v. Y concreto de 11 piezas	Pieza	15	155.90	2,338.50
6	Juego de brocas de alta velocidad de 13 piezas	Pieza	15	244.40	3,666.00
7	Disco de corte metal de 4 1/2x .040x 7/8	Pieza	20	12.90	258.00
8	Disco para desbaste de metal 4 1/2x1/4x7/8	Pieza	20	23.10	462.00
			H-IVIT	SUBTOTAL	7,693.50
			11 50 10 10 10	I.V.A.	1,230.96

TOTAL 8,924.46

RTIDA:

2517-2

٠		•	٠,
		D	
	á	ň	
	۲,	v	

MATTHINGS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ğ	Esmeriladora 800 watts 4 1/2" 11000rpm	Pieza	2	521.20	1,042.40
2	Rotomartillo, mandril 1/2in.,2800 rpm,6a	Pieza	3	876.30	2,628.90
es, técoica y/o	Linterna 15 leds recargable 2 modos de iluminación: alto y bajo. Mango de dos posiciones. Se conecta directamente a la toma de corriente eléctrica. Lente de policarbonato con grim antiderrapante	Pieza	3	169.70	509.10
s áreasanquirent	Linterna para cabeza recargable 120 lúmenes 3 modos de iluminación: alto, bajo e intermitente. Cuerpo fabricado en aluminio con banda elástica ajustable. Tecnología klinlite, lente convexo con lupa	Pieza	3	253.70	761.10
Partice las	Lápiz detector de voltaje 90 - 1000 ac probador de corriente	Pieza	5	63.60	318.00
6	Taladro percutor inalámbrico de 20 v mandril de 1/2"	Pieza	1	1,614.20	1,614.20
minaron pro				SUBTOTAL	6,873.70
8				Į.V.A.	1,099.79
63				TOTAL	7,973.49
determin				1	14

us aspectos jurídicos del presente documento fueron ravisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro a solicitud de la unidad administrativa responsable del

La revisson juridica se







CONTRATO CCON23TP25170022 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

PARTIDA:

2517-3

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	Arco para segueta 12"	Pieza	3	69.20	207.60	
2	Mini arco para segueta de 12"	Pieza	8	36.00	288.00	
3	Cúter de 6" con grip	Pieza	5	44.30	221.50	
4	Flexómetro contra impacto 5 metros	Pieza	5	72.90	364.50	
5	Juego de 5 desarmadores de acetato	Alexander Awards	Notice of management	age plan 16	1,614.00	
5	punta magnética	Pieza	10	161.40	1,014.00	
6	Juego de desarmadores con aislante	Pieza	5	272.10	1,360.50	
7	Llave perico 12" pavonado	Pieza	2	146.70	293.40	
8	Llave perico 10" pavonado	Pieza	5	106.10	530.50	
9	Llave perico 8" pavonado	Pieza	5	72.90	364.50	
10	Remachador manual de 4 cuatro	or half managed a	Control of Many	MILENEL DIE	364.50	
i i justi le	boquillas intercambiables	Pieza	5	72.90		
11	Boquilla válvula para soldar gas Turner	SULTRU DOS MAN		375.70	576.50	
	con encendido electrónico	Pieza	5	115.30	100,000	
12	Tijera multiusos del 8" de acero inoxidable	Pieza	5	63.60 +	318.00	
	Marro octagonal de cabeza de 2 lbs.	Mary State of the		70.00		
13	Mango de madera 12"	Pieza	5	124.50	622.50	
14	Pinzas de electricista profesional 9"	Pieza	5	124.50	622.50	
15	Pinza de punta y corte profesional 8"	Pieza	5	67.30	336.50	
16	Pinzas de punta y corte profesional 8"	Pieza	5	69.20	346.00	
17	Pinzas de corte diagonal profesional	Pieza	10	87.60	876.00	
18		Pieza	5	345.90	1,729.50	
	Juego accesorio para compresora Juego de dados con matraca 25 piezas	Pieza	5	161.40	807.00	
19		Pieza	5	174.30	871.50	
20	Desarmadores de caja set 7 piezas	The state of the s	5			
21	Cable extensión c-8 5/8 x 2.3mts	Pieza	5	715.90	3,579.50	
22	Juego con 15 desarmadores de precisión 15 piezas	Pieza	5	133.80	669.00	
23	Pinzas de extensión del 10"	Pieza	10	96.90	969.00	
24	Juego de llaves combinadas de 9 piezas	Part Company	val 2 58 km /s in .	V Tuff & St	1,314.50	
24	estándar	Pieza	5	262.90	1,514.50	
25	Juego de llaves combinadas de 9 piezas	The San Maril	allo his Marinia	100.70	991.50	
20	milimétricas	Pieza	5	198.30	505.00	
26 27	Juego de 10 llaves Allen estándar	Pieza	10	50.70	507.00	
27	Juego de 10 llaves Allen milimétricas	Pieza	10	50.70	507.00	
28	Llave inglesa sin dientes 12"	Pieza	3	1,134.80	3,404.40	
29 30	Perico ajustable del 12 cromado	Pieza	5	146.70	733.50	
	Pinzas de presión mordaza curva 10"	Pieza	15	82.10	1,231.50	
31	Pinzas de presión mordaza recta 10"	Pieza	15	82.10	1,231.50	
32	Pinzas de presión punta larga 9"	Pieza	5	124.50	622.50	
33	Pinza de presión tipo c 9"	Pieza	4	198.30	793.20	
34	Cortador de tubo de cobre hasta 5/8"	Pieza	5	69.20	346.00	
35	Cortador de tubo de cobre hasta 2"	Pieza	5	253.70	1,268.50	
36	Martillo de bola de 16 onzas	Pieza	5	82.10	410.50	
			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	SUBTOTAL	31,294.10	
				I.V.A.	5,007.06	
				TOTAL	36,301.16	

ni se realiza

La revision

FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a **"EL PROVEEDOR"** mediante la facturación de los bienes una vez entregados ∮ entera satisfa∮ción de **"EL**

cumplimiento a lo diapuesto del articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro actual juriancos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unided administretiva responsable



CONTRATO CCON23TP25170022 citación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

INSTITUTO", en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. " Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla. Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231145, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza y numero de proveedor; anexando constancia de los bienes recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato.

En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Si la factura se presenta con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta que "EL PROVEEDOR" presenta las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el art. 32 D del Código Fiscal de la Federación. Reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo "ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue., dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de dobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado for el IMSS.

65 CQ procedencia 00 36



reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro

responsable

admir istrativa

correspondiente terminos

técnicos.

80 0

0 del

5

lacontratación,

8

FBVISTO :ondiciones

.ismo. Social.

9

dei

procedimiento.

bajo el número PUE/UNAE22/202

(...s aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona (fluier (Jefafura), en

cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del

en la

base



CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obreropatronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entreguen los bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato permanecerá vigente a partir del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés con un periodo de realización de acuerdo con el siguiente calendario:

	Tipo de Entrega		Periodo de Entrega
	PARTIDA:	2517-1	
	PARTIDA:	2517-2	- 100
	PARTIDA:	2517-3	05 al 30 de Septiembre de 2023
ents ents	Totalidad c	de las Partida Adjudicadas	

En caso de detectarse deficiencias, fallas, vicios ocultos, en la entrega de los bienes, se tendrá un periodo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación al "EL PROVEEDOR" para realizar las correcciones, reparaciones o en su caso reponer los bienes de acuerdo con lo solicitado.

"EL PROVEEDOR" mediante la presente Cláusula se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de rogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1. Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los bienes muebles, inmuebles o equipos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los bienes, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los bienes deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la remisión de entrega.

La entrega de los bienes se deberá efectuar directamente en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" ubicada en Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue; en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a 15:00 horas.

15:00 horas.

A 9

CCON23TP25170022 icitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la entrega de los bienes hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones y características de los bienes, la fecha de entrega, horarios y lugares deberán apegarse a lo establecido en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los bienes, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de dichos bienes, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos bienes, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los bienes y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento "EL PROVEEDOR" no podrá alegar haber entregado a satisfacción del instituto, todos los bienes, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los bienes.

- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes entregados por un periodo de 06 (seis) meses, contra vicios Novena. ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por lo que, en caso de detectarse, se notificara al "EL PROVEEDOR" para que reponga los bienes en el periodo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.
- "EL "INSTITUTO" queda facultado para supervisar los trabajos y verificar que la entrega de bienes se realice Decima. en los términos pactados en este documento.

Decima IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega de bienes Primera. objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES. En caso de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Segunda. corresponderá al administrador del contrato, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la entrega de bienes objeto del presente contrato, lo cual informará al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.22, 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

> RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la entrega de los bienes, por lo que se obliga a indemnizar al "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.

> Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la adquisición de herramientas menores, seis meses a partir de la entrega de los bienes detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

> GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de acuerdo al monto del contrato a traves de cheque certificado o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instit**u**ciones de Seguros y de

procedimiento. 8 econômicos mercado Decima registro bajo el número PUE/UMAE22/2023-Tercera. -(I) 9 realizado por, a solicitud 98 Q audos 9 9 vejuzacumplimiento a lo dispuesto dei artículo 75 del procedencia revisión lacontratación, 9 En consecuencia, 83 en la l puridica 9880 8 condiciones revision 8 Social 8 CO

respondiente

Décima

Lus aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en regismento interior del Instituto Mexicano del Seguno admir.istrativa responsable del SOUTH IS





CONTRATO CCON23TP25170022 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a "EL INSTITUTO" deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a "EL PROVEEDOR", una vez que se haya recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" la totalidad de los bienes y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Quinta.-

ESPECIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de "el Instituto" Cheque certificado o de caia. Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de \$ 4,586.13 cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 13/100 m.n. dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el Articulo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Septiembre de 2022.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", celebrado entre Martinez Barranco S.A. de C.V., y el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023
- B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- C. "EL INSTITUTO" a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.
- E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato CCON23TP25170022, por parte de Martinez Barranco S.A. de C.V., o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" 🖟 otorgue autorización por escrito,

cp

cumplimiento a lo diapuesto del articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro -us aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en

administrativa responsable

le unided

del

0

Q Q

90 3

98

En consecuencia,

mismo.

pase

8

unfdica

revision

80

condiciones

CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 83 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Sexta. -

de mas

económicos

contralante

emaspondseuro

det

investigación

00 g

dal

En consecuencia.

revision

00

1)258

8

Social

B 80

viabilidad integ las a

ratación, ni procedencia

CD

procedentes

reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro

administrative responsable del

le unidad

e

Aueron revisados por la persona litutar (Jefatura), en

Lus aspectos jurídicos del presente documento cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del 1

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. - En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso en la entrega de bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato presente contrato.

B. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga, corrija dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya detectado con deficiencias.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR", negándole validez a cualquier acuerdo de carácter verbal que pretenda hacer efectivo EL PROVEEDOR, referente a las fechas de entrega.

El Administrador del Contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"**, en este instrumento jurídico o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos. Los servidores públicos designados como Administradores del presente Contrato serán los responsables de la aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.

Corresponderá al administrador del presente contrato, informar oportunamente a el área contratante de los incumplimientos de los mismos por los proveedores o Proveedor, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento, en términos de lo que disponen los numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de aplicar "EL PROVEEDOR" deberá entregar al CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, lo anterior tiene su aplicación en lo dispuesto por el numeral 5.5.8.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Decima

4

gill and the second





CCON23TP25170022 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

- Séptima. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato
 - B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Decima Octava. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato si responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El administrador solicitará al Área Contratante, de conformidad con en el numeral 5.6.1 de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los bienes contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Decima Novena. -

correspondiente

mercado

del

mestigación

9 80

9

0

2 S.

lacontratación.

33

realiza Mainza

3

00

undoice

PEMSJOR

Social: nismo. 623

sobre

términos

procedimiento.

demás

SP

confratante

3

PATENTES Y/O MARCAS. "El Proveedor" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "el Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

vigésima. - CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

Vigesima Primera. -

MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia de este. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato en términos del artículo 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda. -0

procedentes

CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

A. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.



CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

- B. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga, los bienes que le hayan sido reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- D. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- F. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Vigésima Tercera. -

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la entrega de los bienes, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento en terminos de los

reglamento interior del Inetituto Mexicano del Seguro administrativa responsable del por la persona litular (Jefatura), en 3 económicos 100 aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados 80 00 00 resultado SB a lo dispuesto del artículo 75 del revisión realizado 190 No 8 10 œ 90 recit2a cumulimiento condiciones 5 revision circunstar HINSTHO. Social: 8 3

M

Social





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA

CCON23TP25170022 LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Cuando "EL PROVEEDOR" tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Lev.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" entregara los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Administrador del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún año o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Lev. El Administrador del contrato designado por el área requirente de conformidad con lo señalado en el numeral 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón, según corresponda, del personal que cada uno ocupe para cumplir con el objeto del presente Contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. Por lo tanto "EL INSTITUTO" en ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, en relación con el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS. "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obreropatronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y Numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.





8 e Quinta. ğ

36 00 MANGER de **TBVISION** condiciones Vigesima

CONTRATO CCON23TP25170022 icitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

Vigésima Séptima. -

Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere este, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Octava. -

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus obligaciones derivadas de este contrato, salvo a los derechos de cobro sobre los bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley.

Vigésima Novena. -

INSPECCIONES DE CALIDAD. Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de la adquisición de herramientas menores, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribé dicho instrumento jurídico, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega de la adquisición de herramientas menores, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del EL PROVEEDOR, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección Administrativa.

Trigésima. - "EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de su administrador del presente contrato y de la área técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución, corrección y reposición en su caso, de Bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las Penas convencionales señaladas en la cláusula décima sexta así como también a sujetarse al Proceso de rescisión, señalado en la vigésima tercera del presente contrato.

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Instituto Mexicano del Seguro persone (itular (Jefature), an responsable procedimiento. admirástrativa dei ustificación. BOY IB reglamento interior del PUE/URAAE22/2023 Figésima fueron revisados Primera. g 90 08 90 8 registró bajo el número presente documento cumplimiento a lo dispuesto del articulo 75 del 1 Trigésima Tercera. proce procedencia E nevision 000 8 as aspectos jurídicos puridica **Dase** 38 circunstancias PRVISION sendiciones 8 E Social mismo 96





CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2023

Trigésima

Cuarta. -

JURISDICCIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra que pudiera corresponderles.

Trigésima

Quinta. -

Los aspectos **jurídicos** del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), e_{tr} cumplimiento a lo dispuesto del articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro

por, a solicitud de la unidad administrative responsable

del

la procedencia

TBMS/OF

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas; Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad. Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés

"POR EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.

Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS

"SUPERVISORA DEL CONTRATO"

Mtra. Miriam Lezama Herrera Titular de la Dirección Administrativa

"ÁREA CONTRATANTE"

Sárea responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último parrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lines mientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa

Jefe del Departamento de Abastecimiento.

Jefe de la Ofic na de Adquisicione

y/o vistalidad de lea asoneta Menicon, aconomizas y las demes

oriesostandas que determinant, recidantes las areasinaustrantes, técnica y/o contratama

CONTRATO
CCON23TP25170022
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-0550GYR091-N-74-2023

"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arg. Paplo Israel Ovando Zarate

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas,
Bases y Linearmientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Hector Hidalgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Auxiliar del Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR"

C. Armando Martínez Barrando de Palacio Representante Legal de Martinez Barranco S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número CCON23TP25170022 de adquisición de herramientas menores, celebrado con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Martinez Barranco S.A. de C.V., por un presupuesto máximo por la cantidad \$45,861.30 cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 m.n. antes de impuesto al valor agregado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Maxicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 LZC C.

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás

circunstancias que determinaron procedentes las áreadraquirentes, técnica y/o contratante.